



LICITACIÓN PÚBLICA – ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE – ACR No. 20 de 2010
COMPRA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE CON ACCIONAMIENTO MECÁNICO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas (DAPRE – ACR) por medio del presente documento procede a responder la observación a la audiencia de cierre de la Licitación Pública No. 20 de 2010. La observación se recibió en los correos electrónicos marthabejarano@presidencia.gov.co y maribelrobayo@presidencia.gov.co.

Para el efecto se transcribe el texto de la observación y/o sugerencia que se presentó y la respuesta de la entidad.

I. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR RUBBI CONSUELO TOVAR CARVAJAL DE SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA

Como oferentes en la LICITACIÓN PÚBLICA-DAPRE-ACR No.20 manifestamos nuestra inconformidad y presentamos una queja formal, debido a que el día 24 de marzo de 2010, en la Audiencia Pública de cierre del proceso mencionado, se efectuó la apertura de las propuestas a las 4 pm, se expuso el nombre del proponente y el número de folios de la propuesta, y con ello se dio cumplimiento parcial a lo establecido por el pliego de condiciones en su Artículo 2.6.4 "Cierre y apertura de las ofertas-constancia de ofertas recibidas", porque explícitamente normatizaba :

"Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes datos: nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, número de la póliza, valor y fecha de los amparos, si a ello hubiere lugar, valor ofertado y número de folios de la oferta original y de la copia. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto el DAPRE-ACR y de los participantes que asistan a este evento."

Conceptuamos que por ser un proceso, donde la propuesta se va a evaluar ponderando en buen grado la oferta económica (sic), es decir el valor ofertado, otorgando puntaje bajo los parámetros e indicaciones del pliego de condiciones, se hacía indispensable que los funcionarios, proponentes y demás asistentes a la Audiencia conocieran la información descrita, todo en aras de la transparencia en el proceso".

Respuesta: El DAPRE – ACR se permite manifestar el numeral "2.6.4. Cierre y apertura de las ofertas – constancia de ofertas recibidas" del pliego de condiciones que rige el proceso y que fue publicado el diez (10) de marzo de 2010 en la página web del DAPRE - ACR <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>, señala:

Al abrir las propuestas, se dará a conocer públicamente la información relacionada con nombre o la razón social del proponente y número de folios de la misma.

(...)

Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia de los siguientes datos: nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, número de la póliza, valor y fecha de los amparos, si a ello hubiere lugar, valor ofertado y número de folios de la oferta original y de la copia. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto el DAPRE-ACR y de los participantes que asistan a este evento.

Con lo anterior se concluye:

- i) Es explícito el primer párrafo transcrito al señalar que la información que se debía dar a conocer públicamente era el nombre o razón social del proponente y número de folios de la propuesta.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden

Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



LICITACIÓN PÚBLICA – ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE – ACR No. 20 de 2010
COMPRA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE CON ACCIONAMIENTO MECÁNICO

- ii) Igualmente es explícito en el segundo párrafo transcrito que del acto de cierre se debía levantar un acta la cual debía contener el nombre del proponente, nombre del representante legal, nombre de la entidad que expide la garantía de seriedad de la oferta, número de la póliza, valor y fecha de los amparos, si a ello había lugar, valor ofertado y número de folios de la oferta original y de la copia y que dicha acta debía ser suscrita por los contratistas delegados para realizar el cierre y por los asistentes que participaran a dicha diligencia.

Tal y como lo corrobora la señora RUBBI CONSUELO TOVAR CARVAJAL en su escrito, se dio estricto cumplimiento a la información que se debía dar a conocer públicamente y la elaboración del acta de cierre, sin embargo, considera que "... por ser un proceso, donde la propuesta se va a evaluar ponderando en buen grado la oferta económica (sic), es decir el valor ofertado, otorgando puntaje bajo los parámetros e indicaciones del pliego de condiciones, **se hacia** (sic) **indispensable** que los funcionarios, proponentes y demás asistentes a la Audiencia conocieran la información descrita, todo en aras de la transparencia en el proceso" (negrilla fuera de texto).

En conclusión el valor ofertado en cada propuesta no hace parte de la información que se debía dar a conocer públicamente (conforme quedó señalado en el pliego de condiciones); sin embargo dicha información si se consignó en el acta de cierre la cual está a disposición para su consulta en físico en la Calle 13 # 8 – 38 Piso 3º área de contratación en la ciudad de Bogotá D.C. y en la página web del DAPRE – ACR <http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>.

HASTA AQUÍ LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA AL CIERRE DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE – ACR No. 20 DE 2010

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril de 2010.